

**CIRCULAR N° 96**

**ASUNTO: ASUNTOS DE INTERÉS EN INSTALACIONES TERMICAS**

**DIRIGIDO A: SECTOR RITE, FRÍO INDUSTRIAL Y GAS**

Sevilla, diciembre de 2023

Estimado asociado:

A continuación, te informamos sobre diversos asuntos de interés que afectan sobre todo a las empresas habilitadas en el RITE.

**¿Aplica el Reglamento de Equipos a Presión (RD 809/2021) a las calderas de ACS para calefacción y confort térmico incluidas en el RITE (RD 1027/2007)?**

El anterior Reglamento de equipos a presión (REP), aprobado por el Real Decreto 2060/2008, excluía expresamente las calderas de agua caliente para calefacción y confort térmico incluidas en el Reglamento de instalaciones térmicas de edificios (RITE) aprobado por el Real Decreto 1027/2007. El actual REP, aprobado por el Real Decreto 809/2021, ha eliminado esta salvedad en función de la categoría de la misma:

Calderas de RITE de ACS y calefacción a gas de categoría	Aplica el
I o inferior	RITE
II o superior	RITE y REP

Esto tiene implicaciones tan importantes como que las instalaciones de confort térmico con calderas de tipo II o superior, deben ser **ejecutadas y legalizadas** por empresas que estén habilitadas en RITE y en el REP. Industria tendrá que adaptar la Ficha Técnica Descriptiva del PUES (os avisaremos llegado el momento). También, les afecta en cuanto al régimen de **inspecciones periódicas y mantenimiento** que marcan ambos reglamentos.



Te adjuntamos la Guía Interpretativa [REP-05-01](#) donde encontrarás el criterio del **Ministerio de Industria y Turismo**.

### ¿Una empresa habilitada en RITE puede sustituir un aparato de gas?

Nuestra federación andaluza, **FADIA**, consultó a la **Secretaría General de Energía de la Junta de Andalucía**, si una empresa habilitada en RITE podía proceder a la sustitución de un aparato de gas (calentador, caldera,...). La Administración ha [respondido](#) que no es posible. Y que tanto la sustitución, puesta en marcha, mantenimiento, reparación y adecuación de los aparatos, será realizada por un instalador de gas de la categoría que corresponda, o por el servicio técnico del fabricante según el tipo de aparato. Considera que la actuación del personal habilitado para RITE va más encaminada a la determinación de los sistemas de producción más eficientes y seguros conforme a la demanda requerida, mientras que la instalación y sustitución de los aparatos de gas requeridos, le corresponde al instalador de gas habilitado.

Desde la Federación se ha pedido a la Secretaría que consensue este criterio con el resto de comunidades autónomas, para que no se produzcan agravios comparativos.

### Guía de IDEA sobre el uso de la bomba de calor en rehabilitación

Recientemente el **Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDEA)**, ha publicado en su [web](#), la guía sobre “**La bomba de calor en la rehabilitación energética de edificios**”. Una guía redactada por la **Asociación de Fabricantes de Equipos de Climatización (AFEC)**, que tiene por objeto impulsar y fomentar la incorporación de la bomba de calor para climatización en la rehabilitación de edificios.

### Plantillas de interés

Nuestra confederación nacional, **CONAIF**, nos envía dos modelos de interés para instaladores frigoristas y de instalaciones térmicas:

- [Modelo](#) de registro de datos para el **programa de gestión energética** de instalaciones térmicas ([IT 3.4 del RITE](#)).
- [Modelo](#) de **placa de identificación** para instalaciones frigoríficas ([IF-10 del RSIF](#)).

Sin otro particular, se despide muy atentamente,

ORIGINAL FIRMADO POR  
MANUEL DE ELÍAS RODRÍGUEZ  
SECRETARIO GENERAL-GERENTE